

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 2

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS MINIMOS DE PREPARACION Y EXPERIENCIA DE LA CLASE DE SECRETARIO (A) MUNICIPAL DEL PLAN DE CLASIFICACION PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.**

*Por Cuanto* La Ley Numero 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia productividad.

*Por Cuanto* El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos.

*Por Cuanto* El Plan de Clasificación vigente establece que los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Secretario (a) Municipal son:

“Bachillerato de una universidad acreditada. Tres (3) años de experiencia en funciones administrativas.”

*Por Cuanto* A los fines de mantener dicho Plan actualizado, es necesario enmendar los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Secretario (a) Municipal, lo cual a su vez permitirá al Municipio nutrirse de servidores públicos de excelencia.

**POR TANTO** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE JULIO DE 2009.**

*Sección 1ra.* Se enmiendan los requisitos mínimos de preparación y experiencia la clase de Secretario (a) Municipal, para que lea de la siguiente manera:

“Bachillerato de una universidad acreditada. Tres (3) años de experiencia en funciones administrativas. Preparación académica superior a la indicada a nivel graduado puede sustituir parte o el total de la experiencia señalada”

*Sección 2da.* Copia fiel y exacta de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo, y a las

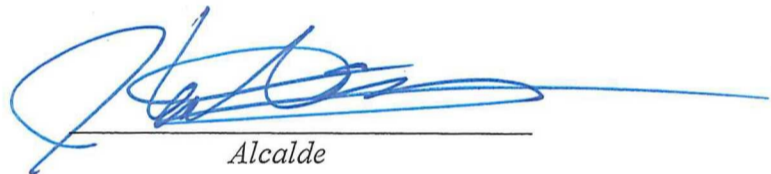
demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) para su conocimiento y acción al respecto.

*Sección 3ra.* Se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.

*Sección 4ta.* Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 6 de julio de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de julio de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*